

DEPARTAMENTO DE LA
FAMILIA



**GUÍA PARA LA REAPERTURA DE VISITAS
EN ESTABLECIMIENTOS DE CUIDO
PROLONGADO DE ADULTOS MAYORES Y
ADULTOS CON IMPEDIMENTOS:
EMERGENCIA COVID-19**

JUNIO 2021

**GUÍA PARA LA REAPERTURA DE VISITAS EN ESTABLECIMIENTOS DE CUIDO PROLONGADO
DE ADULTOS MAYORES Y ADULTOS CON IMPEDIMENTOS: EMERGENCIA COVID-19**

TABLA DE CONTENIDO

	Página
I. INTRODUCCIÓN Y PROPÓSITO	1
II. BASE LEGAL	1
III. DEFINICIONES	2
IV. DISPOSICIONES GENERALES	2
V. PREPARACIÓN PARA CITAS Y VISITAS	5
VI. IDENTIFICACIÓN DE FAMILIARES Y VISITANTES CON SÍNTOMAS ASOCIADOS A COVID-19 ANTES DEL INGRESO A LA FACILIDAD	8
VII. CRITERIOS PARA LA REAPERTURA DE VISITAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS	11
VIII. VISITAS A RESIDENTES ENCAMADOS Y/O CON SERVICIOS DE HOSPICIO	13
IX. DURANTE LA PERMANENCIA DEL FAMILIAR O VISITANTE EN EL ESTABLECIMIENTO	14
X. SALIDA DEL FAMILIAR O VISITANTE DEL ESTABLECIMIENTO	15
XI. RECOMENDACIONES	16
XII. NOTA ACLARATORIA	18
XIII. REFERENCIAS	19
XIV. REVISIÓN	20
XV. APROBACIÓN Y VIGENCIA	20

**GUÍA PARA LA REAPERTURA DE VISITAS EN ESTABLECIMIENTOS DE CUIDO PROLONGADO
DE ADULTOS MAYORES Y ADULTOS CON IMPEDIMENTOS: EMERGENCIA COVID-19**

Validado: Sra. Lleidza Santiago Santiago, Directora
Oficina de Licenciamiento



Página 1 de 20

I. INTRODUCCIÓN Y PROPÓSITO

Esta Guía tiene como finalidad proveer recomendaciones sobre los procesos relacionados a la evaluación de todos los familiares y visitantes que han de ingresar en los establecimientos de cuidado de larga duración para adultos mayores y adultos con impedimentos licenciados o certificados por el Departamento de la Familia. Ello, con el propósito de prevenir y controlar el contagio del COVID-19 o condiciones contagiosas que afecten la salud y el mejor bienestar de los participantes y el personal encargado.

Además, mediante este Guía se autorizan las visitas graduales y parciales en los establecimientos de cuidado prolongado de adultos mayores y adultos con impedimentos condicionado al cumplimiento de rigor con los protocolos aquí establecidos.

II. BASE LEGAL

- A. Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de la Familia”.
- B. Plan de Reorganización Núm. 1 de 28 de julio de 1995, según enmendado, el cual redenomina y reorganiza el Departamento de Servicios Sociales como Departamento de la Familia.
- C. Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de Establecimientos de Personas de Edad Avanzada”.
- D. Ley Núm. 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores”.
- E. Reglamento Núm. 7349, “Reglamento para el Licenciamiento y Supervisión de Establecimientos para el Cuidado de Personas de Edad Avanzada, radicado en el

**GUÍA PARA LA REAPERTURA DE VISITAS EN ESTABLECIMIENTOS DE CUIDO PROLONGADO
DE ADULTOS MAYORES Y ADULTOS CON IMPEDIMENTOS: EMERGENCIA COVID-19**

Validado: Sra. Lleidza Santiago Santiago, Directora
Oficina de Licenciamiento



Página 2 de 20

Departamento de Estado el 7 de mayo de 2007, y según enmendado por el Reglamento Núm. 7507, radicado el 14 de mayo de 2008.

III. DEFINICIONES

Para propósitos de esta Guía, los siguientes términos tienen el significado que se indica a continuación:

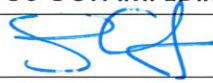
- A. Departamento - Se refiere al Departamento de la Familia. Está constituido por los siguientes componentes programáticos y operacionales: Secretariado, Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN); Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF); Administración de Familias y Niños (ADFAN) y la Administración para el Sustento de Menores (ASUME).
 - B. Establecimiento - Todo centro dedicado al cuidado prolongado de adultos mayores y adultos con impedimentos durante las 24 horas del día o parte de estas.
 - C. Formulario de Evaluación - Documento que se deberá completar a todo visitante en establecimientos de cuidado prolongado, titulado "Evaluación del Visitante", DEFAM-558.
- Apéndice 1

IV. DISPOSICIONES GENERALES

- A. Un establecimiento de cuidado prolongado no puede restringir las visitas a los residentes sin una causa clínica o de seguridad razonable, o lo dispuesto en esta Guía. Para causas de seguridad razonable, tiene que consultar y recibir autorización de la unidad que le licencia o certifica.
- B. Los establecimientos deben mantener una estación de desinfección en la entrada del establecimiento.

**GUÍA PARA LA REAPERTURA DE VISITAS EN ESTABLECIMIENTOS DE CUIDO PROLONGADO
DE ADULTOS MAYORES Y ADULTOS CON IMPEDIMENTOS: EMERGENCIA COVID-19**

Validado: Sra. Lleidza Santiago Santiago, Directora
Oficina de Licenciamiento



Página 3 de 20

- C. Los establecimientos registrarán la entrada de todo visitante, para lo cual utilizarán el formulario "Registro de Visitas al Establecimiento", DEFAM-559. En este recopilarán datos sobre el visitante para ser contactado en caso de ser necesario. Además, anotarán la temperatura corporal que registró en su llegada. Apéndice 2
- D. Los establecimientos utilizarán esta Guía para establecer un plan de acción o protocolo en la reapertura de sus facilidades para el recibo de visitantes, empleados y proveedores de servicio para su evaluación e identificación de signos de COVID-19.
- E. El personal a cargo de realizar la evaluación de los visitantes en los establecimientos de cuidado prolongado debe estar capacitado o adiestrado por el establecimiento para realizar la labor esbozada en esta Guía.
- F. Cada uno de los empleados que labora en los establecimientos de cuidado prolongado tendrá una responsabilidad y/o función asignada al ponerse en efecto las recomendaciones de esta Guía.
- G. Los visitantes, proveedores y empleados seguirán las medidas de protección y prevención recomendadas por las autoridades de salud.
- H. Es esencial que se realice monitoreo de signos y síntomas a diario de residentes, empleados y visitantes. Así también de cualquier persona con síntomas sospechosos.
- I. Mientras no se alcance la inmunidad de grupo (70% de la matrícula se encuentre vacunada), el establecimiento debe continuar con el cernimiento para detección de COVID-19 de forma periódica.
- J. No se debe exigir a los visitantes mostrar pruebas negativas de COVID-19 como condición de visita. No obstante, los establecimientos pudieran alentar a los visitantes a realizarse

**GUÍA PARA LA REAPERTURA DE VISITAS EN ESTABLECIMIENTOS DE CUIDO PROLONGADO
DE ADULTOS MAYORES Y ADULTOS CON IMPEDIMENTOS: EMERGENCIA COVID-19**

Validado: Sra. Lleidza Santiago Santiago, Directora
Oficina de Licenciamiento



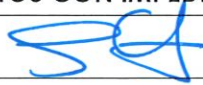
Página 4 de 20

una prueba viral diagnóstica (molecular o de antígenos) de COVID-19 de 2 a 3 días antes de asistir a la visita programada. No se deben aceptar pruebas serológicas. El método preferido de visita es al aire libre, incluso cuando el residente y el visitante están totalmente vacunados contra COVID-19. Las visitas al aire libre generalmente representan un menor riesgo de transmisión debido al aumento del espacio y el flujo de aire; por lo tanto, siempre que sea posible, las visitas deben realizarse al aire libre.

- K. Las visitas compasivas deben ser permitidas en todo momento para cualquier residente (vacunado o no vacunado), independientemente si el establecimiento tiene al menos un caso positivo de COVID-19.
- L. Una persona se considera completamente vacunada contra el COVID-19 cuando han transcurrido dos (2) o más semanas después de haber recibido la segunda dosis de una vacuna de serie de dos (2) dosis (Pfizer-BioNTech o Moderna) o cuando han transcurrido dos (2) o más semanas de haber recibido la vacuna de dosis única (Johnson & Johnson/Janssen).
- M. Al amparo de las facultades concedidas por las leyes aplicables, toda persona que no esté completamente vacunada y tenga sospecha de que haya sido expuesta al COVID-19, presente o no signos o síntomas de contagio, deberá permanecer en cuarentena durante un periodo de catorce (14) días, salvo que el Departamento de Salud establezca un periodo menor. Ello significa, que la persona deberá permanecer en su residencia manteniendo distanciamiento físico requerido. Además, toda persona que haya tenido contacto con algún caso positivo a COVID-19 se instruye a realizarse una prueba molecular si presenta síntomas asociados al virus.

**GUÍA PARA LA REAPERTURA DE VISITAS EN ESTABLECIMIENTOS DE CUIDO PROLONGADO
DE ADULTOS MAYORES Y ADULTOS CON IMPEDIMENTOS: EMERGENCIA COVID-19**

Validado: Sra. Lleidza Santiago Santiago, Directora
Oficina de Licenciamiento



Página 5 de 20

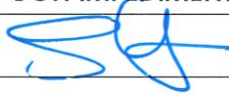
- N. Salvo que el Departamento de Salud disponga lo contrario, no tendrán que realizar cuarentena ni una prueba diagnóstica tras haber estado expuestas al COVID-19, las siguientes personas: 1) las completamente vacunadas sin síntomas y, (2) las personas que hayan tenido un resultado positivo a una prueba diagnóstica de COVID-19 durante los pasados tres (3) meses a la exposición del virus y estén recuperadas.
- O. En caso de que un establecimiento no haya alcanzado la inmunidad de grupo o si en el establecimiento hay al menos un caso de COVID-19, se permiten las visitas a través de ventana o barrera (portón o plexiglás, entre otros), siempre que haya distanciamiento entre las partes y el uso de mascarillas.
- P. Los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC, en inglés) y el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico proveen la información más reciente sobre el COVID-19 y el brote mundial: www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov y <http://www.salud.gov.pr/Pages/coronavirus.aspx>.
- Q. La página OSHA en internet sobre COVID-19 ofrece información específicamente para los trabajadores y empleadores: [Coronavirus Disease \(COVID-19\) | Occupational Safety and Health Administration \(osha.gov\)](https://www.osha-slc.gov/coronavirus-disease-covid-19-occupational-safety-and-health-administration-osha.gov).

V. PREPARACIÓN PARA CITAS Y VISITAS

- A. Todo establecimiento tendrá disponible y actualizado de forma visible el protocolo de emergencia ante el COVID-19 que incluirá una guía básica para el manejo de la reapertura de visitas en sus facilidades.

**GUÍA PARA LA REAPERTURA DE VISITAS EN ESTABLECIMIENTOS DE CUIDO PROLONGADO
DE ADULTOS MAYORES Y ADULTOS CON IMPEDIMENTOS: EMERGENCIA COVID-19**

Validado: Sra. Lleidza Santiago Santiago, Directora
Oficina de Licenciamiento



Página 6 de 20

- B. El establecimiento ofrecerá orientación al residente, familiares, visitantes y proveedores sobre su protocolo de visitas, para ello podrá colocar afiches. Se recomienda que se dé acceso a este protocolo y se informe al visitante durante la llamada para coordinar las citas.
- C. El establecimiento orientará al familiar o visitante sobre los artículos de prevención de contagio que deberá utilizar y llevar al momento de la visita. Estos incluyen mascarillas desechables, desinfectante de manos, tales como: producto de lavado en seco (*hand sanitizer*) o alcohol, entre otros.
- D. En cuanto a visitas de carácter familiar y/o personal, el residente determinará según su deseo y prioridad, a quién recibirá, atendiendo que sea una persona significativa para este. Ello, con el propósito de que el encuentro sea uno positivo y de su agrado en favor de su mejor bienestar, dado a las circunstancias excepcionales del estrés y la ansiedad causadas por el prolongado distanciamiento físico y social.
- E. Cada establecimiento debe tener un proceso para limitar la cantidad de visitas simultáneas para apoyar prácticas seguras de prevención de infecciones.
- F. Cada establecimiento deberá contar con un calendario que contenga las citas programadas de los visitantes, incluyendo nombre y apellidos del visitante, nombre y apellidos del residente, número de teléfono del visitante, correo electrónico (de tener), parentesco, fecha y hora asignada para la visita. Este recurso deberá estar disponible para verificación por parte de la Oficina de Licenciamiento y la Unidad de Maltrato Institucional de Adultos (UMIA). De haber algún caso positivo en empleados o residentes, esta información pudiese ser solicitada por el personal del Departamento de Salud.

**GUÍA PARA LA REAPERTURA DE VISITAS EN ESTABLECIMIENTOS DE CUIDO PROLONGADO
DE ADULTOS MAYORES Y ADULTOS CON IMPEDIMENTOS: EMERGENCIA COVID-19**

Validado: Sra. Lleidza Santiago Santiago, Directora
Oficina de Licenciamiento



Página 7 de 20

- G. El establecimiento puede determinar los días y horarios de la semana que separarán para recibir visitas. Las citas de los visitantes deben ser coordinadas a horas específicas, garantizando que se cumpla con el horario establecido. En caso del visitante no comparecer a la hora acordada, la visita será reprogramada o el establecimiento evaluará las circunstancias particulares para que se materialice la visita en beneficio del residente.
- H. No se recomienda la entrada de alimentos provenientes fuera del establecimiento. De aceptar recibir objetos u otros materiales que no sean alimentos, estos deben de ser desinfectados antes de entrar al establecimiento y brindado al residente.
- I. El establecimiento debe desinfectar el área utilizada entre cada visita para prevenir la propagación de enfermedades.
- J. El establecimiento proveerá un área de cernimiento para recibir a todo familiar o visitante que se proponga ingresar a la facilidad. Dicho espacio contará con personal asignado a velar por el cumplimiento de los protocolos.
- K. El área de cernimiento tendrá los materiales de prevención necesarios para la atención y evaluación de los visitantes para prevenir el contagio a COVID-19. Esto incluye termómetros, desinfectante de manos, alcohol y el formulario "Evaluación del Visitante", DEFAM-558. Este formulario será provisto por el Departamento de la Familia. Apéndice 1
- L. Solo se permitirá un visitante al día por cada residente. Se recomienda un tiempo máximo de 20 minutos en un área ventilada, de ser posible que sea abierta, y que esté designada para este propósito. No obstante, el establecimiento podrá decidir el tiempo máximo permitido.

**GUÍA PARA LA REAPERTURA DE VISITAS EN ESTABLECIMIENTOS DE CUIDO PROLONGADO
DE ADULTOS MAYORES Y ADULTOS CON IMPEDIMENTOS: EMERGENCIA COVID-19**

Validado: Sra. Lleidza Santiago Santiago, Directora
Oficina de Licenciamiento



Página 8 de 20

- M. El visitante debe mantener distanciamiento físico del residente y usar mascarilla. Esta mascarilla no puede ser de tela, tener válvulas, ni ventilador de exhalación. Las mascarillas recomendadas deben ser quirúrgicas, N95 o KN95. El visitante es responsable de llevar su equipo de protección personal.
- N. El establecimiento se reservará el derecho de admisión de un visitante de este no cumplir con los requerimientos establecidos.

VI. IDENTIFICACIÓN DE FAMILIARES Y VISITANTES CON SÍNTOMAS ASOCIADOS A COVID-19 ANTES DEL INGRESO A LA FACILIDAD

- A. Es importante que se identifique y capacite al personal que estará llevando a cabo el cernimiento a los familiares o visitantes.
- B. El familiar o visitante deberá llegar a la facilidad con veinte minutos previo a la visita y pasar por el proceso de registro, para que no se afecte el tiempo de visita al residente. En caso del visitante no comparecer a la hora acordada, la visita será reprogramada o el establecimiento evaluará las circunstancias particulares para que se materialice la visita en beneficio del residente.
- C. Se deberá realizar el cernimiento utilizando: (a) temperatura; (b) síntomas; (c) si ha tenido exposición a una persona positiva a COVID-19; (d) verificar si el familiar o visitante, empleados, funcionarios de agencias gubernamentales, proveedores de servicios, y/o cualquier otra persona que procure ingresar a la facilidad ha viajado al exterior en los últimos catorce (14) días previo a la visita, en cuyo caso se requerirá evidencia de haber sido vacunada completamente, según establecido en la Sección IV, Inciso "L" de esta Guía. De ser posible, tomar la oxigenación del visitante.

**GUÍA PARA LA REAPERTURA DE VISITAS EN ESTABLECIMIENTOS DE CUIDO PROLONGADO
DE ADULTOS MAYORES Y ADULTOS CON IMPEDIMENTOS: EMERGENCIA COVID-19**

Validado: Sra. Lleidza Santiago Santiago, Directora
Oficina de Licenciamiento

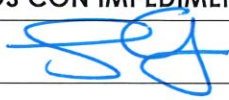


Página 9 de 20

- D. No se permitirá el acceso a personas con síntomas gripales, tales como: tos, fiebre, dolor de garganta, dolor del cuerpo, gotereo o congestión nasal, dolor de cabeza, escalofríos, o fatiga (cansancio).
- E. Los empleados de la facilidad que realicen el cernimiento, así como las personas que busquen ingresar a la misma, deberán seguir las recomendaciones de utilización de mascarillas desechables y/o equipo de protección personal (EPP), según aplique.
- F. Los familiares y visitantes deberán mantener seis pies (6') de distancia entre cada una de las personas que interesan entrar a la facilidad. En la medida que sea posible, se debe identificar de antemano, utilizando rotulación específica de: fila, área para el cernimiento, área donde se llevará a cabo la visita y marcar donde se ubicarán los familiares, visitantes y residentes. En relación con los proveedores de servicio, la facilidad deberá establecer un área donde estos completarán el propósito de su visita.
- G. Cuando la persona llegue al establecimiento, y antes de su ingreso a la facilidad, se le realizará un cuestionario básico donde se obtendrá información de contacto de cada persona, exposición a personas positivas a COVID-19, viajes fuera de Puerto Rico, estado de salud actual y de los pasados 14 días. Para tal fin, el visitante deberá completar el cuestionario DEFAM-558, Evaluación del Visitante. Apéndice 1
- H. El personal designado y capacitado tomará la temperatura del visitante para complementar las preguntas del cuestionario realizadas en el paso anterior. Es altamente recomendado que el termómetro utilizado para la toma de temperatura sea uno que permita la medición sin entrar en contacto con la piel y/o mucosas (lo ideal son termómetros infrarrojos). Se

GUÍA PARA LA REAPERTURA DE VISITAS EN ESTABLECIMIENTOS DE CUIDO PROLONGADO
DE ADULTOS MAYORES Y ADULTOS CON IMPEDIMENTOS: EMERGENCIA COVID-19

Validado: Sra. Lleidza Santiago Santiago, Directora
Oficina de Licenciamiento



Página 10 de 20

considera fiebre si la persona tiene una temperatura igual o mayor a 38 grados Celsius (100.4 grados Fahrenheit).

- I. La persona encargada de realizar la evaluación de familiares o visitantes deberá mantener un registro que debe incluir, pero no limitarse, la toma de temperaturas y las visitas por individuo. Este registro se debe custodiar de forma segura para poder identificar a cualquier persona que pudiera ser un caso sospechoso o confirmado de COVID. De igual manera, esta información se pudiera utilizar para el seguimiento que corresponda a cualquier otro individuo que haya estado expuesto. Esto permitirá que el Departamento pueda identificar, reportar o referir a las entidades pertinentes. Finalmente, esta información pudiera ser requerida por el Departamento de Salud para el manejo de caso.
- J. Si el familiar o visitante, por las respuestas a la entrevista, **NO** manifiesta signos de enfermedad asociados a COVID-19 y **NO** presenta fiebre según realizada la medición en el momento, se le permitirá la entrada a la facilidad.
- K. En todo momento, cuando esté dentro de la facilidad, el visitante o familiar deberá hacer uso de la mascarilla desechable y el equipo de protección personal (EPP) requerido por el establecimiento.
- L. El establecimiento facilitará material informativo u orientará a los visitantes previo al día de la cita sobre las medidas de prevención de la enfermedad, uso de mascarilla y EPP, procesos de desinfección, entre otra información importante. Se evitará la entrega física de documentos que pudieran representar una fuente de contaminación.
- M. Se realizará la desinfección de artículos traídos por el visitante para el residente antes de su ingreso a las facilidades.

**GUÍA PARA LA REAPERTURA DE VISITAS EN ESTABLECIMIENTOS DE CUIDO PROLONGADO
DE ADULTOS MAYORES Y ADULTOS CON IMPEDIMENTOS: EMERGENCIA COVID-19**

Validado: Sra. Lleidza Santiago Santiago, Directora
Oficina de Licenciamiento



Página 11 de 20

- N. Si el familiar o visitante, por las respuestas de la entrevista, manifiesta síntomas asociados a COVID-19, la facilidad **NO** le permitirá la entrada. El familiar o visitante con posibles síntomas deberá ser orientado a mantener distanciamiento físico y a comunicarse con su médico primario. Además, se le proveerá información, tanto al personal como a familiares y visitantes, sobre grupos o agencias de apoyo emocional que permitan a un caso sospechoso manejar las emociones asociadas ante una posible cuarentena o ser un posible caso. La Línea PAS de ASSMCA provee apoyo los 7 días de la semana, las 24 horas del día. El número de apoyo emocional es el 1-800-981-0023 o el 1-888-672-7622 para personas sordas. También, se puede realizar la descarga de la aplicación de ASSMCA para obtener ayuda www.assmca.pr.gov.
- O. Cualquier caso sospechoso de exposición que haya sido confirmado en el establecimiento debe ser reportado inmediatamente a la Oficina de Epidemiología del Departamento de Salud, (787) 765-2929, Ext. 3552, 3832 y a la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia.

VII. CRITERIOS PARA LA REAPERTURA DE VISITAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS

- A. Las visitas serán estrictamente controladas en la reapertura de las facilidades.
- B. Se establecerá un sistema de citas y deberán hacerse previa coordinación con la administración de la facilidad, por teléfono o medios electrónicos.
- C. No se permitirá la entrada a personas que se opongan a cumplir con el uso de artículos de protección, tales como: las mascarillas desechables, el lavado de manos, la desinfección de zapatos, la medida de distanciamiento físico y/o se niegue al uso de recursos de desinfección de manos con base de alcohol, entre otras medidas de control y prevención

**GUÍA PARA LA REAPERTURA DE VISITAS EN ESTABLECIMIENTOS DE CUIDO PROLONGADO
DE ADULTOS MAYORES Y ADULTOS CON IMPEDIMENTOS: EMERGENCIA COVID-19**

Validado: Sra. Lleidza Santiago Santiago, Directora
Oficina de Licenciamiento



Página 12 de 20

que el establecimiento determine. Tampoco se permitirá la entrada a personas o visitantes que se nieguen a contestar las preguntas del formulario de evaluación (DEFAM-558) o a firmar el mismo.

- D. No se permitirá la entrada a personas sin cita concertada previamente. En caso del visitante no comparecer a la hora acordada, la visita será reprogramada o el establecimiento evaluará las circunstancias particulares para que se materialice la visita en beneficio del residente.
- E. **Se restringen las visitas de los menores de 2 años**, salvo circunstancias apremiantes, según determine el establecimiento.
- F. Se prohíbe la entrada a personas que fueron diagnosticadas con COVID-19 diez (10) días antes de la visita y que no presente evidencia de haber salido de aislamiento, mediante certificación del epidemiólogo o médico.
- G. Se asignarán áreas específicas en la facilidad para el desarrollo de las visitas manteniendo al menos seis pies (6') de distancia entre cada persona, entendiéndose el residente, el visitante y/o personal de la institución. También se asegurará que haya distancia entre todos los visitantes y residentes.
- H. Las visitas a residentes encamados y/o en servicio de hospicio deberán establecerse en una distancia mínima de seis pies (6') y limitación de acceso exclusivamente al área de la habitación o donde la persona esté ubicada, de no estar completamente vacunados. De estar el residente y visitante completamente vacunados se permitirá el contacto cercano, de estar en un área no compartida con otro residente podrá permitir el no hacer uso de la mascarilla.

**GUÍA PARA LA REAPERTURA DE VISITAS EN ESTABLECIMIENTOS DE CUIDO PROLONGADO
DE ADULTOS MAYORES Y ADULTOS CON IMPEDIMENTOS: EMERGENCIA COVID-19**

Validado: Sra. Lleidza Santiago Santiago, Directora
Oficina de Licenciamiento



Página 13 de 20

- I. Toda visita será privada entre el familiar y/o visitante con el residente, y debe estar encaminada a mantener los lazos familiares y coordinadas de forma conveniente para el residente y sus visitantes, sin que se entorpezcan las labores del establecimiento. La facilidad contará con personal que atienda cualquier cambio en el estado anímico o emocional del residente y/o coordinará la intervención o servicio de un profesional de entenderlo necesario.
- J. Las visitas se realizarán en días alternos o según el establecimiento entienda sea recomendable para la mejor seguridad y bienestar de todos los residentes. Se deberá tomar en cuenta que entre cada visita se debe contar con el tiempo necesario para desinfectar el área.

VIII. VISITAS A RESIDENTES ENCAMADOS Y/O CON SERVICIOS DE HOSPICIO

Previo a la entrada a la habitación o lugar donde se encuentre ubicado el residente:

- A. El familiar o visitante será informado por el personal autorizado sobre las medidas de prevención, desinfección y distanciamiento antes de acceder a otras áreas del establecimiento. Completará el formulario DEFAM-558, Evaluación del Visitante, y se le tomará la temperatura. Apéndice 1
- B. El familiar o visitante será guiado por el personal de la facilidad hasta la habitación y/o el lugar donde esté ubicado el residente, manteniendo distanciamiento de al menos seis pies (6'), tanto del personal del establecimiento, como del residente. No se permite que la visite camine a través de pasillos o áreas que no sean designadas para la visita.
- C. El uso de mascarillas desechables, no reusables, es mandatorio.

**GUÍA PARA LA REAPERTURA DE VISITAS EN ESTABLECIMIENTOS DE CUIDO PROLONGADO
DE ADULTOS MAYORES Y ADULTOS CON IMPEDIMENTOS: EMERGENCIA COVID-19**

Validado: Sra. Lleidza Santiago Santiago, Directora
Oficina de Licenciamiento



Página 14 de 20

- D. Se tiene que realizar desinfección de manos con desinfectante con base de alcohol (al menos 60% etanol/ 70% isopropanol), o lavado de manos con agua y jabón.
- E. En caso de visita compasiva, se requerirá el uso de una bata desechable y mascarilla durante toda la visita en caso de haber contacto físico entre residente encamado y visitante si uno de los dos no está completamente vacunado. Deberá realizar higiene de manos antes y después de la visita. La bata desechable será provista por el familiar y/o visitante.
- F. En casos de residentes en estado de salud terminal, el establecimiento manejará con sensibilidad la necesidad de cercanía de los familiares en esos momentos tan complejos, incluyendo la ubicación más apropiada del residente, según las circunstancias lo permitan y conforme a los controles de salubridad y distanciamiento establecidos.

IX. DURANTE LA PERMANENCIA DEL FAMILIAR O VISITANTE EN EL ESTABLECIMIENTO

- A. La visita debe limitarse al máximo de tiempo estipulado por el establecimiento, salvo alguna circunstancia apremiante que requiera de tiempo adicional, según autorizado por la administración.
- B. El familiar o visitante estará guiado por un empleado del establecimiento. Se respetará la intimidad de la visita, pero la misma deberá circunscribirse al cumplimiento de las directrices y guías del establecimiento. No se permite que la visite camine a través de pasillos o áreas que no sean designadas para la visita.
- C. Del residente desearlo, tanto el residente como el visitante pueden dar una caminata juntos.
- D. Si el lugar designado para la visita es compartido, y el residente y la persona que visita **están vacunados, pueden optar por tener contacto cercano**, incluyendo el contacto físico siempre y cuando tanto el residente como el visitante usen una mascarilla bien

**GUÍA PARA LA REAPERTURA DE VISITAS EN ESTABLECIMIENTOS DE CUIDO PROLONGADO
DE ADULTOS MAYORES Y ADULTOS CON IMPEDIMENTOS: EMERGENCIA COVID-19**

Validado: Sra. Lleidza Santiago Santiago, Directora
Oficina de Licenciamiento



Página 15 de 20

ajustada y realicen la higiene de las manos antes y después del contacto. Si la persona que visita o el residente **no está vacunado, no podrán tener contacto físico**. Si la visita ocurre en una habitación individual del residente, pueden optar por no utilizar mascarilla.

- E. El familiar o visitante mantendrá, en la medida de las posibilidades, la distancia de al menos 6 pies (2 metros), tanto de otros residentes como de los empleados del establecimiento.

X. SALIDA DEL FAMILIAR O VISITANTE DEL ESTABLECIMIENTO

- A. Una vez culmine la visita, el familiar o visitante será guiado hasta el área de la salida del establecimiento.
- B. Se dispondrá de los artículos de protección individual usados por el familiar o visitante, siguiendo las instrucciones del personal para su desecho.
- C. El visitante o familiar procederá al lavado de manos y desinfección posterior siguiendo las instrucciones del personal del establecimiento.
- D. Todo el proceso en torno a la salida del familiar o visitante será registrado en el mismo formulario de registro de entrada, con identificación de la persona y del empleado que intervino en el proceso de la visita, sobre las medidas higiénicas tomadas en el establecimiento, la tarea de orientación y acompañamiento, retirada y despedida del familiar o visitante.
- E. Luego de la salida del familiar o visitante, el establecimiento debe realizar la desinfección de las áreas en las que esta persona tuvo acceso. Esta desinfección debe realizarse luego de cada visita.

**GUÍA PARA LA REAPERTURA DE VISITAS EN ESTABLECIMIENTOS DE CUIDO PROLONGADO
DE ADULTOS MAYORES Y ADULTOS CON IMPEDIMENTOS: EMERGENCIA COVID-19**

Validado: Sra. Lleidza Santiago Santiago, Directora
Oficina de Licenciamiento



Página 16 de 20

XI. RECOMENDACIONES

- A. El establecimiento deberá promulgar una directriz para el reinicio de visitas.
- B. Se debe designar el área donde se desarrollarán las visitas, de forma específica y sin excepciones.
- C. Se tiene que garantizar las visitas a residentes encamados, requerir los artículos de protección, disponer de área para lavado de manos y distanciamiento adecuado.
- D. Para los residentes en estado de salud terminal, el establecimiento manejará con sensibilidad la necesidad de cercanía de los familiares en esos momentos tan complejos, según las circunstancias lo permitan.
- E. Es compulsorio el uso de mascarillas desechables para el visitante y el residente si este lo tolera. Las mascarillas serán desechables, de nuevo uso al ingresar a la facilidad.
- F. Se debe realizar el lavado de manos antes de entrar a la facilidad o usar desinfectante con base de alcohol.
- G. En caso de utilizar bata desechable para visitas de residentes encamados, la misma será provista por el familiar y/o visitante.
- H. No se permitirá ningún contacto físico con los residentes y/o empleados de la institución, a menos que ambos estén vacunados y asintomáticos.
- I. Se debe especificar días y horas de visitas. Una vez concertada la cita, si la persona no comparece se coordinará una nueva cita atendiendo el calendario de citas previamente concertadas.
- J. La entrega de artículos, incluyendo alimentos, directamente al residente, debe hacerse de acuerdo con la política del establecimiento.

**GUÍA PARA LA REAPERTURA DE VISITAS EN ESTABLECIMIENTOS DE CUIDO PROLONGADO
DE ADULTOS MAYORES Y ADULTOS CON IMPEDIMENTOS: EMERGENCIA COVID-19**

Validado: Sra. Lleidza Santiago Santiago, Directora
Oficina de Licenciamiento



Página 17 de 20

- K. Las áreas designadas deberán garantizar la distancia de seis pies (6') entre personas al mismo tiempo, este dato será base para determinar el total de personas que podrán estar en el área al mismo tiempo, incluyendo a los residentes.
- L. Toda persona deberá utilizar artículos de protección, desinfectantes de manos, mascarillas desechables y realizar el lavado de manos antes de entrar a la facilidad, no habrá contacto físico con residentes.
- M. Además del cernimiento de COVID-19 de familiares o visitantes descrito anteriormente, el personal de los establecimientos debe preguntar al visitante si ha viajado en los últimos 14 días o participado en actividades multitudinarias de personas congregadas en un mismo lugar. De ser así, deberá presentar las evidencias de cumplimiento de los requisitos estipulados en la orden ejecutiva de viajeros más reciente.
- N. En caso de que la visita sea permitida, la facilidad debe instruir al familiar o visitante a circunscribir su estadía al área para la visita solamente.
- O. Los establecimientos deben evaluar y revisar sus interacciones con voluntarios, suplidores, vendedores, personal de agencias, empleados o representantes autorizados por el Departamento de la Familia y el Departamento de Salud, proveedores de transportación a citas y otros proveedores de servicios de salud en el hogar. También deberán tomarse las acciones necesarias para prevenir cualquier transmisión potencial del virus.
- P. En caso de ser necesario el uso del servicio sanitario por algún familia o visitante dentro del establecimiento, se procederá con la desinfección del área correspondiente.

**GUÍA PARA LA REAPERTURA DE VISITAS EN ESTABLECIMIENTOS DE CUIDO PROLONGADO
DE ADULTOS MAYORES Y ADULTOS CON IMPEDIMENTOS: EMERGENCIA COVID-19**

Validado: Sra. Lleidza Santiago Santiago, Directora
Oficina de Licenciamiento



Página 18 de 20

- Q. Los establecimientos asumirán el costo de los materiales de desinfección e identificación de familiares o visitantes con síntomas asociados a COVID-19, con excepción de la bata desechable.
- R. El establecimiento no se hace responsable por información incompleta o errada, provista por el visitante en el formulario o en el proceso de cernimiento.
- S. El establecimiento se reserva el derecho de admisión en todo caso donde el visitante se niegue a cumplimentar el formulario de evaluación, contestar las preguntas de cernimiento, o en los eventos en que no siga las instrucciones o reglas de seguridad y distanciamiento establecidas. En caso del visitante no comparecer a la hora acordada, la visita será reprogramada o el establecimiento evaluará las circunstancias particulares para que se materialice la visita en beneficio del residente.
- T. El establecimiento debe mantener un registro de empleados que contenga información sobre estatus de salud y manifestación de síntomas. Esto permitirá ejercer un control de los empleados disponibles y garantizar la continuidad de servicios y operaciones.
- U. Todos los administradores, directores regionales, directores asociados, supervisores, personal de Licenciamiento y de la ADFAN, a todos los niveles, deberán velar por que las medidas de protección y las recomendaciones contenidas en esta Guía se cumplan según establecido.

XII. NOTA ACLARATORIA

Para salvaguardar la salud de los adultos mayores y adultos con impedimentos es importante que los establecimientos continúen con las pruebas diagnósticas de cernimiento rutinarias (pruebas moleculares o pruebas de antígeno). La vacuna es una herramienta adicional para

**GUÍA PARA LA REAPERTURA DE VISITAS EN ESTABLECIMIENTOS DE CUIDO PROLONGADO
DE ADULTOS MAYORES Y ADULTOS CON IMPEDIMENTOS: EMERGENCIA COVID-19**

Validado: Sra. Lleidza Santiago Santiago, Directora
Oficina de Licenciamiento



Página 19 de 20

prevenir el virus, pero no elimina el 100% de riesgo de contagio. Se debe continuar notificando en un periodo de 24 horas todo caso positivo de COVID tanto al Departamento de la Familia como al Departamento de Salud. El Departamento de Salud y el Departamento de la Familia brindarán recomendaciones asociados a la continuación de visitas para cada establecimiento basado en las evaluaciones que se realicen una vez comiencen estas, salvaguardando siempre la salud del adulto mayor que reside en el establecimiento.

XIII. REFERENCIAS

Las siguientes referencias fueron consultadas en la preparación de este documento: *Guía para la Prevención y Control de Infección por COVID-19 en Establecimientos de Cuidado de Larga Duración para Adultos Mayores* del Departamento de la Familia; *Plan de Preparación y Atención de Pandemia por Coronavirus (COVID-19) en Establecimientos de Cuidado Prolongado* Licenciados por el Departamento de la Familia; *Guía de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC)*; *Guía sobre la Preparación de los Trabajadores de los Hogares de Ancianos y Centros de Atención a Largo Plazo para el Virus COVID-19* de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional OSHA; *Guía para el Cernimiento de Trabajadores y Visitantes en Dependencias Gubernamentales* del Departamento de Salud; *Protocolo para la Prevención y Control de Infección por COVID-19 en Centros de Larga Duración*; Recomendaciones de la Oficina de Licenciamiento conforme a la ley y la reglamentación aplicable; Recomendaciones Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada (OPPEA), Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico; Asociación de Dueños de Centros de Cuidado de Larga Duración y Federación de Instituciones de Cuido Prolongado.

**GUÍA PARA LA REAPERTURA DE VISITAS EN ESTABLECIMIENTOS DE CUIDO PROLONGADO
DE ADULTOS MAYORES Y ADULTOS CON IMPEDIMENTOS: EMERGENCIA COVID-19**

Validado: Sra. Lleidza Santiago Santiago, Directora
Oficina de Licenciamiento



Página 20 de 20

XIV. REVISIÓN

Esta Guía podrá ser revisada periódicamente en atención a las necesidades de los establecimientos de cuidado de larga duración para adultos mayores y adultos con impedimentos licenciados y certificados por el Departamento de la Familia. Toda modificación o enmienda propuesta debe cumplir con los requisitos de las leyes y disposiciones reglamentarias vigentes aplicables.

XV. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta Guía comenzará a regir inmediatamente después de la fecha de su aprobación y firma.



Dra. Carmen Ana González Magaz
Secretaria

7 de junio de 2021
Fecha

APÉNDICES

APÉNDICE 1

EVALUACIÓN DEL VISITANTE

Fecha: _____ Hora: _____

Nombre del visitante: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Nombre de la persona a visitar: _____

Relación con la persona a visitar: _____

PREGUNTAS DE CERNIMIENTO	SÍ	NO
1. ¿Tiene algún signo o síntoma de enfermedad respiratoria, como dolor de garganta, gotereo nasal (runny nose), congestión nasal, o estornudo que no se puede atribuir a una condición de salud?		
2. ¿Tiene fatiga o debilidad generalizada que no se puede atribuir a una condición de salud?		
3. ¿Tiene fiebre o sensación de fiebre o siente el cuerpo caliente?		
4. ¿Tiene tos seca o con secreciones que no se puede atribuir a una condición de salud?		
5. ¿Tiene dificultad para respirar y no se puede atribuir a una condición de salud?		
6. ¿Tiene dolor de garganta y no se puede atribuir a una condición de salud?		
7. ¿Tiene algún dolor muscular que no tenía antes y que no se puede atribuir a una condición de salud, alguna actividad física o ejercicio?		
8. ¿Tiene escalofríos o temblores con escalofríos repetidamente que no se puede atribuir a una condición de salud?		
9. ¿Tiene pérdida repentina del sentido del olfato o el gusto y que no se puede atribuir a una condición de salud?		
10. ¿Ha presentado o tiene signos y síntomas asociados a COVID-19 en los últimos 7 días?		
11. ¿Está bajo investigación epidemiológica por ser un contacto de alguien con COVID-19 o es un caso?		
12. ¿Ha tenido contacto directo o vive con una persona con COVID-19 en los pasados 7 días?		
13. ¿Ha estado expuesto a alguna persona con infección respiratoria como influenza o micoplasma en los pasados 7 días?		
14. ¿Ha asistido o participado en actividades multitudinarias en los pasados 14 días?		
15. ¿Ha viajado en crucero, realizado un viaje internacional o doméstico en los pasados 14 días? Fecha: _____ País: _____ Estado o región: _____		
16. ¿Ha estado en contacto con algún familiar o persona que haya viajado en los pasados 7 días?		
17. ¿Trabaja en una facilidad hospitalaria, centro de salud o es profesional de la salud?		
18. ¿Ha estado hospitalizado o asistido a una sala de emergencia en los pasados 7 días?		
19. ¿Tiene las dosis completas de alguna vacuna de COVID-19?		

Nombre y Firma del Empleado del Establecimiento

Firma del Visitante

Fecha

Fecha

DESCRIPCIÓN

El formulario DEFAM-558, Evaluación del Visitante, lo utilizan los establecimientos de cuido prolongado de adultos mayores y adultos con impedimentos, durante la emergencia de salud pública COVID-19, para minimizar el riesgo de contagio entre los residentes del establecimiento. Este debe ser completado por cada persona que visita el establecimiento.

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Complete el formulario en todas sus partes. Utilice letra de molde.
2. Utilice el formato de día/mes/año en el encasillado de fecha; y en el de la hora, especifique si es **am** o **pm**.
3. Provea el código de área (Ej. 787, 939, etc.) en el encasillado de número telefónico.
4. Conteste todas las preguntas, seleccionando entre las respuestas **SÍ** o **NO**. En la pregunta 14, provea la información solicitada, si aplica.
5. Luego de completar el formulario, el visitante firma y anota la fecha. El empleado del establecimiento que atendió al visitante, debe anotar su nombre, firma y fecha.

La política pública del Departamento de la Familia prohíbe el discrimen de clase alguna, entre otros motivos, por género. Por lo tanto, para propósitos de este documento, todo término que se utilice al mencionar una persona o puesto se refiere a todo género.

APÉNDICE 2

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA
OFICINA DE LICENCIAMIENTO

REGISTRO DE VISITAS AL ESTABLECIMIENTO

Fecha día/mes/año	Hora Entrada	Nombre del Visitante	Número Identificación	Lugar de Procedencia	Número de Teléfono	Nombre de la Persona a Visitar	Temperatura Corporal	Hora Salida
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	☐ am ☐ pm
	☐ am ☐ pm				()		☐ F ☐ C	

DESCRIPCIÓN El formulario DEFAM-559, Registro de Visitas al Establecimiento, lo utilizan los establecimientos de cuidado prolongado de adultos mayores y adultos con impedimentos, durante la emergencia de salud pública COVID-19, para registrar la asistencia de toda persona que visite el establecimiento.
INSTRUCCIONES GENERALES 1. Complete el registro en todas sus partes. Utilice letra de molde. 2. Utilice el formato de día/mes/año en el encasillado de fecha; y en el de la hora, especifique si es am o pm. 3. Provea el código de área (Ej. 787, 939, etc.) en el encasillado de número telefónico. 4. Especifique la escala utilizada para medir la temperatura corporal: Celsius (C) o Fahrenheit (F). 5. Registre la hora de salida de cada visitante, en el encasillado provisto para tal propósito.
La política pública del Departamento de la Familia prohíbe el discrimen de clase alguna, entre otros motivos, por género. Por lo tanto, para propósitos de este documento, todo término que se utilice al mencionar una persona o puesto se refiere a todo género.

El documento “Guía para la Reapertura de Visitas en Establecimientos de Cuido Prolongado de Adultos Mayores y Adultos con Impedimentos: Emergencia COVID-19” se trabajó a petición de la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia. Toda pregunta o comentario sobre su contenido debe ser dirigido a la siguiente dirección postal:

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA
Oficina de Licenciamiento
P. O. Box 11398
San Juan, Puerto Rico 00910-1398